



ORDEN FORAL **34**/2017, **27 FEB.**, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia por la que se inicia el procedimiento de elaboración de un Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de segunda actividad del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

La Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra en el artículo 55 del título IV "De los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento", estableció la condición de segunda actividad o de servicios auxiliares de los puestos de trabajo de Bombero y Cabo.

La Ley Foral 8/2005 recoge los requisitos que se deben cumplir para acceder a la condición de segunda actividad pero no regula aspectos básicos como son las funciones, la jornada y horario entre otros.

En la Disposición final primera de la citada norma foral se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para su desarrollo y ejecución.

En este sentido, resulta imprescindible elaborar un Decreto Foral que regule la segunda actividad del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

Mediante Orden Foral 212/2010, de 17 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se inició el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general con el fin de regular el desempeño de puestos de trabajo de segunda actividad (servicios auxiliares) del personal de la Dirección de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Agencia Navarra de Emergencias.

Posteriormente, el Decreto Foral 54/2015, de 12 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia determina en su artículo único que la Agencia Navarra de Emergencias (A.N.E.) se integrará en la estructura de la Dirección General de Interior, encomendando a la Consejera de Presidencia, Función

Pública, Interior y Justicia que disponga lo necesario para proceder a la extinción y liquidación del citado organismo autónomo. Consecuentemente, mediante Decreto Foral 197/2015, de 9 de septiembre, se extingue el organismo autónomo de la Agencia Navarra de Emergencias (ANE).

Atendiendo a lo anterior, y habida cuenta el tiempo transcurrido, se ha iniciado un nuevo periodo de reflexión interna que aconsejan el inicio de una nueva tramitación y, en consecuencia, la aprobación mediante orden foral del inicio del procedimiento de elaboración de un Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de segunda actividad del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

En el Plan Normativo establecido por la Dirección General de Interior para el año 2017 se contempla el reglamento de segunda actividad del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak como una de las iniciativas reglamentarias que se pretenden elevar para su tramitación y aprobación durante el año 2017.

El artículo 59 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, señala que la elaboración de las disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, el cual deberá designar al órgano responsable del procedimiento.

En su virtud, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Interior, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 41.1.e) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento de elaboración de un Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de segunda actividad del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

2°.- Designar como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto a la Dirección General de Interior.

3°.- Dejar sin efecto las actuaciones administrativas derivadas de la Orden Foral 212/2010, de 17 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general con el fin de regular el desempeño de puestos de trabajo de segunda actividad (servicios auxiliares) del personal de la Dirección de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Agencia Navarra de Emergencias.

4°.- Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, a la Dirección General de Interior, al Servicio de Régimen Jurídico y de Personal de la Dirección General de Interior y al Director del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, a los efectos oportunos.

Pamplona, **27 FEB. 2017**

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA



María José Beaumont Aristu

